

Información



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015-MPM-CH

Chulucanas, 23 de enero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de enero de 2015.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 22 de enero del 2015, el Acta suscrita por los Miembros del CODISEC del Distrito de Chulucanas de fecha 14 de enero de 2015, el Acta suscrita por los Miembros del COPROSEC de la Provincia de Morropón-Chulucanas de fecha 19 de enero de 2015 y el Informe N° 001-2015-MPM-CH-COPROSEC-ST de fecha 20 de enero de 2015, de la Secretaria Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional;

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27933 precisa que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y a la vez son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas en seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución. De esta manera sus funciones y atribuciones se encuentran determinadas en los artículos 17° y 18° de la citada Ley, y así mismo en el artículo 23° del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – D. S. N° 11-2014-IN, se establecen las funciones de dicho Organismo.

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27933; concordado con el artículo 22° del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – D. S. N° 11-2014-IN, señala que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana se encuentra presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes Miembros: La autoridad política de mayor nivel de la localidad; el Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción; la autoridad educativa del más alto nivel; la autoridad de salud o su representante; un representante del Poder Judicial, designado por Presidente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

de la Corte Superior de la jurisdicción; un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción; el Defensor del Pueblo o el que hiciera a sus veces; tres (03) Alcaldes de los Distritos con mayor número de electores de la Provincia, un coordinador provincial de las Juntas Vecinales, promovidas por la Policía Nacional del Perú, y un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiera;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, Decreto Supremo N° 11-2014-IN, prescribe que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, en Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC, del Distrito de Chulucanas, de fecha 14 de enero de 2015 se acordó por UNANIMIDAD, aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2015, de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley¹ y Reglamento² del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, en Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC, de la Provincia de Morropón-Chulucanas, de fecha 19 de enero de 2015 se acordó por UNANIMIDAD, aprobar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2015, de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley³ y Reglamento⁴ del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que a la letra dice: Son funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), además de las establecidas en la Ley N° 27933 y sus modificatorias, las siguientes: a.- *"Aprobar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana"*;

Que, la Seguridad Ciudadana es la acción integrada, multisectorial e intergubernamental, con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la Ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas;

Que, el artículo 25° del D. S. N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, literalmente indica que la Secretaría Técnica de los COPROSEC, será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. Como Secretaría Técnica del COPROSEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial tiene las siguientes funciones: e.- ***"Presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal"***;

Que, la Secretaría Técnica emite el Informe N° 001-2015-MPM-CH-COPROSEC-ST de fecha 20 de enero de 2015, respecto a la ratificación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana, señalando que mediante la Directiva N° 001-2015-IN- de fecha 10 de enero de 2015, se aprueban los lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana; por lo tanto corresponde al Concejo Municipal la Ratificación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana;

¹ Artículo 18°

² Artículo 23°

³ Artículo 18°

⁴ Artículo 23°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, el artículo 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40º, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º numeral 8), Artículo 20º numeral 4) y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas por Mayoría **ACORDÓ Aprobar la siguiente norma autoritativa;**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CHULUCANAS Y PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CHULUCANAS, aprobado por el CODISEC, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2015, según Acta que se junta y anexo que forma parte del presente.

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR el PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE MORROPON, aprobado por el COPROSEC, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2015, según Acta que se junta y anexo que forma parte del presente.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC, al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC, y Secretaría Técnica, lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR a las instancias pertinentes la presente Ordenanza Municipal, para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley y, asimismo, encárguese a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

ARTÍCULO SEXTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y rondas Campesinas, para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON CHULUCANAS

My. PNP (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL